



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA	
☆	14 MAY 2014 ☆
Expte. N° <u>5459</u> Letra <u>J</u>	

MUNICIPALIDAD DE MONTE SALIDA
14 MAY 2014
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley 14.491 sancionada en el mes de diciembre de 2012 por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y la puesta en vigencia de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa responde a una necesidad respecto de los municipios y que fue sancionada en el mes de diciembre de 2012.

Que la misma contempla la sustitución del inciso 2 del artículo 108 la LOM que incorpora la necesidad de dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal a las disposiciones de Honorable Concejo Deliberante.

Que asimismo se incorporan los incisos 18y19 del artículo 108 de la LOM, estableciendo el nuevo inciso 18, la confección de un Boletín Oficial Municipal "en el que deberán publicarse las Ordenanzas, Decretos y resoluciones de ambos departamentos que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal.

Que por su parte, el Inciso 19 del Artículo mencionado establece la necesidad de llevar un Registro Especial de Ordenanzas y Disposiciones en general. Numerando correlativamente, que adhieran a normas de carácter Provincial".

Que además la presente Ley crea un Registro Provincial de Adhesiones a normas de la Provincia de Buenos Aires (RANOP) mediante el cual se registren las adhesiones que los municipios registren en relación a normas provinciales invitando a todos los municipios a que inscriban esas adhesiones anteriores a la sanción de la Ley presente.

Que la necesidad de dar publicidad a los actos de gobierno es una de las razones fundamentales de la forma de gobierno Democrática y que la real implementación de instrumento de publicidad e información hacia los ciudadanos es siempre satisfactoria.

Que desde este Bloque deseamos brindar nuestro total apoyo y beneplácito por la medida sancionada.

Que es esencial la necesidad de contar con un registro de disposiciones municipales correctamente sistematizados para la consulta de los poderes, autoridades de la ciudad, integrantes de organizaciones sociales, agentes de la educación o cualquier ciudadano interesado en una temática particular.

Que a pesar de contar con la tecnología disponible para la sistematización de esta información y de hacerla accesible a todos los ciudadanos, muchas veces desde los gobierno existe poca rigurosidad en relación de mantener actualizada y correctamente organizado estos documentos para poder ser consultado, por lo cual se hace difícil y restringido el acceso por esta misma dificultad.

Que la necesidad asimismo de sistematizar la información respecto a que normas provinciales no ha sido adheridas por nuestro municipio y que puede ser útil para determinar falencias respecto a ciertas disposiciones a las que el municipio no se ha adherido.

Por todo ello el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 3997

Artículo 1º: Adhiérase a la creación de un registro provincial de adhesiones a normas de la provincia de Buenos Aires y solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

inscribir las adhesiones incluso dispuesta con anterioridad a la fecha de sanción de la Ley 14.491, tal como la misma establece en su artículo 4.

Artículo 2º: Remítase copia del presente proyecto de Ordenanza a La Cámara de Diputados y senadores de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dado en sala de sesiones a los 13 días del mes de mayo de 2014.-


Hugo D. Medus
Secretario H. C. D.
Municipalidad De Monte




Santiago H. Brnich
Presidente H. C. D.
Municipalidad De Monte